

**ESTATUTOS**  
**AIDA**  
**Agrupación para el Impulso y Desarrollo de la Astronomía**

**CAPÍTULO I**  
**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN**

**Artículo 1. Nombre:** El nombre oficial y aprobado en la asamblea general constitutiva del grupo es Agrupación para el Impulso y Desarrollo de la Astronomía (AIDA), el cual es una entidad de carácter académico, sin ánimo de lucro, formado al interior de la Universidad del Cauca y que estará regido por los presentes estatutos y el derecho colombiano.

**Artículo 2. Domicilio:** AIDA tiene su domicilio y sede en el Municipio de Popayán departamento del Cauca, República de Colombia.

**Artículo 3. Objeto:** Establecer y consolidar una comunidad heterogénea y perdurable de personas, donde se generen procesos de educación, y divulgación de la Astronomía y su relación con otras disciplinas del saber humano.

**Artículo 4. Objetivos Específicos.**

- 1.- Generar estrategias de divulgación que incluyan como área principal la Astronomía y su relación con las áreas afines a ésta.
- 2.- Identificar y Estudiar temas astronómicos específicos que permitan añadir paulatinamente actividades académicas y de investigación al actual quehacer de AIDA.
- 3.- Consolidar una estructura organizacional y funcional de la agrupación que permita la continuidad de la misma.
- 4.- Generar estrategias que permitan la consecución de los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto.

**Artículo 5. Duración:** La duración de AIDA será de carácter indefinido.

**CAPITULO II**  
**Misión y Visión**

**Artículo 6. Misión.**

AIDA es un grupo compuesto por estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad del Cauca cuya misión es impulsar el interés por la astronomía mediante actividades de divulgación en la Comunidad Universitaria y comunidad en general.

**Artículo 7. Visión**

La visión de AIDA a mediano plazo, es la de un sólido grupo con un notable reconocimiento institucional que le permitirá posicionarse como un organismo formal al interior de la Universidad del Cauca.

A largo plazo, es visión de AIDA la de un grupo con reconocida trayectoria que ha logrado posicionar a la astronomía como un recurso didáctico estratégico para la enseñanza de las ciencias, y el potenciamiento del talento humano en ciencia y tecnología en la región mediante el estudio e investigación en temas específicos.

### **CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION**

**Artículo 8. Miembros:** En AIDA existen tres clases de miembros: **miembros activos, miembros honorarios y miembros fundadores.**

- 1.- Podrán ser **miembros activos** de AIDA todas las personas que demuestren su interés y conocimientos en astronomía en las convocatorias a miembros, realizadas bajo lineamientos aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General. Los miembros activos una vez incluidos pasan a engrosar los equipos de trabajo definidos en AIDA.
- 2.- Los miembros activos de AIDA reunidos en asamblea general podrán proponer la inclusión de **miembros honorarios** de AIDA a aquellas personas que por sus destacados aportes al conocimiento astronómico o ciencias afines, o por su destacada colaboración con las actividades del grupo, sean merecedoras de tal distinción.
- 3.- Son **miembros fundadores** aquellos miembros que suscribieron el acta de constitución de AIDA.  
Si los miembros fundadores son miembros activos pero no pertenecen a la Junta Directiva, podrán ser invitados a las reuniones de ella, con voz pero sin voto.  
Los miembros fundadores que ya no pertenecen a AIDA podrán ser invitados a las reuniones de asamblea general y junta directiva con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO I:** Sin importar políticas o lineamientos adoptados por la Asamblea General, La Junta directiva, o en los presentes estatutos, siempre se ha de cumplir que el Ochenta por ciento (80%) de los miembros activos deben pertenecer a la Universidad del Cauca en calidad de estudiantes, docentes o funcionarios Administrativos de la misma.

**PARÁGRAFO II:** Los miembros honorarios de AIDA no necesariamente tienen que ser convocados a las reuniones del grupo AIDA y en caso de que lo sean, tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 9.** El procedimiento para incorporar nuevos miembros activos al grupo AIDA, independientemente de si se trata de una convocatoria ordinaria o extraordinaria de las que habla el capítulo VIII, es el siguiente:

- 1.- El interesado debe estudiar rigurosamente los siguientes documentos básicos
  - Los Estatutos.
  - El formato de solicitud de ingreso.
  - Los documentos informativos sobre las Líneas de Trabajo actuales de cada uno de los Equipos de Trabajo de AIDA.Estos documentos estarán disponibles para descargar en la página web de AIDA o en la Comunidad Virtual de AIDA.
- 2.- El interesado envía a AIDA carta de solicitud de ingreso, la cual será estudiada en reunión de Junta Directiva. El Formato de Solicitud de Ingreso estará disponible en los sitios web mencionados en el ítem anterior.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva de AIDA podrá exigir del interesado una propuesta de trabajo y su respectiva sustentación. El formato específico de la propuesta de trabajo estará disponible en la página web de AIDA o en la Comunidad Virtual de AIDA.

**Artículo 10.** Podrán ser miembros activos de AIDA personas no pertenecientes a la Universidad del Cauca, siempre y cuando su número no sea superior al 20 por ciento (20%) del total de los miembros activos de AIDA y se cumplan los lineamientos definidos por la Junta directiva y la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** Los miembros activos que no pertenezcan a la Universidad del Cauca no podrán hacer parte de la junta directiva.

**Artículo 11. Derechos:**

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegido en los diferentes cargos directivos que existen dentro de la agrupación, siempre y cuando pertenezca a la Universidad del Cauca en calidad de Estudiante, Docente o Funcionario Administrativo.
- Ser escuchado y respetado por los demás integrantes del grupo.
- Obtener un carné, el cual en determinadas actividades lo exonera de pagos u otros beneficios que adquiere al ser integrante de AIDA.
- Podrá participar en las actividades realizadas y ofrecidas por la agrupación.
- Recibir reconocimientos a los cuales se haya hecho acreedor por sus diferentes méritos y/o trabajos realizados.
- Consultar material bibliográfico, audiovisual o didáctico que posea el grupo.

Los derechos consignados en este artículo tienen validez para los **miembros activos** de AIDA.

**Artículo 12. Deberes**

- Cada miembro debe acatar los estatutos y demás políticas establecidas por la Agrupación.
- Cumplir y asumir estrictamente la responsabilidad adquirida al ingresar activamente a la agrupación.
- Promover y proyectar positivamente el nombre del grupo en actividades tanto internas como externas a él.
- Portar el respectivo carné que lo acredita como integrante de AIDA en las actividades que sea requerido.
- Asistir puntualmente a todos los compromisos adquiridos con la agrupación.
- Justificar su inasistencia presentando oportunamente su excusa.
- Respetar y apoyar las ideas que beneficien a la agrupación.
- Dirigirse respetuosamente a todos los miembros del grupo.
- Estar al día con el pago de todas las cuotas que se hayan establecido en la Junta Directiva.

**Artículo 13. Retiros voluntarios.**

Cualquier miembro puede retirarse voluntariamente, por algún período de tiempo o definitivamente si así lo desea, habiendo informado ante la Junta Directiva su decisión mediante carta escrita.

**Artículo 14. Causales de Sanción o Expulsión.**

La Junta Directiva, podrá sancionar a cualquier miembro, que haya infringido los estatutos, normas y políticas de la agrupación, de acuerdo con la siguiente clasificación de las faltas:

### **1.- Se considera falta leve:**

- Incumplimiento leve, a criterio de la junta directiva o de la asamblea general, del reglamento interno del grupo.
- Inasistencia injustificada a 3 reuniones consecutivas o 5 acumuladas bien sea de la junta directiva (para miembros con cargos directivos) o a la asamblea general.

Este tipo de faltas se sancionarán con llamado de atención o escrita en asamblea o reunión de junta directiva. Al tercer llamado de atención pierde la calidad de miembro activo del grupo.

### **2.- Se considera falta grave:**

- Agresión física o grave agresión verbal hacia otro miembro del grupo.
- Deterioro de la imagen pública del grupo.
- Malversación de fondos.
- Utilizar el nombre de la agrupación con un fin diferente al de su razón de ser y con otro objetivo.
- Tomar documentos de uso exclusivo de la agrupación, para fines ajenos al objeto de la misma.

Estas faltas serán causales de expulsión del miembro según deliberación de la Junta Directiva o la Asamblea General.

### **Artículo 15. Multas por inasistencia.**

Por cada inasistencia injustificada a reuniones de junta directiva o asamblea general, el miembro inasistente deberá cancelar el equivalente al valor de 1 crédito. El valor de dicho crédito será definido en reunión de asamblea general y consignado en la debida acta.

**PARAGRAFO:** La justificación de inasistencia deberá enviarse con al menos tres días de anticipación por medio de correo electrónico o carta escrita al director o al coordinador del grupo.

### **Artículo 16. Reingreso al grupo**

Cuando se ha perdido la calidad de miembro activo, dicha persona podrá ingresar nuevamente al grupo cumpliendo las condiciones impuestas por la junta directiva.

## **CAPÍTULO IV. EL PATRIMONIO**

**Artículo 17. El Patrimonio Social de AIDA:** Estará formado por los aportes iniciales de sus miembros, por la suma de las cuotas ordinarias que previamente se establezcan, por los recursos que resulten de actividades de divulgación, enseñanza o comerciales, por los bienes que a cualquier título adquiera, por los auxilios y donaciones en especie o moneda de fuentes nacionales o extranjeras, que se recauden, y por los beneficios o rendimientos económicos que los anteriores recursos puedan generar.

## **CAPÍTULO V. ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 18. Asamblea General:**

La Asamblea General es la máxima autoridad del grupo la cual está conformada por los miembros activos.

**PARÁGRAFO:** Habrá quórum para deliberar cuando haya la mitad mas uno de los integrantes. Si después de una asamblea general en la que no haya habido quórum, el Director o el Coordinador citará a otra en un plazo máximo de un mes. Si en esta última asamblea tampoco hubiere podido establecerse el quórum por inasistencia, entonces las decisiones se podrán tomar con los miembros asistentes.

El orden del día de la asamblea estará a cargo de la junta directiva.

### **Artículo 19. Convocatoria.**

La convocatoria a la asamblea general será ordenada por la junta directiva del grupo y será comunicada por el director o coordinador.

La citación será con 15 días de anticipación por correo electrónico, y noticias en comunidad virtual y pagina Web de AIDA.

**PARÁGRAFO:** Podrá convocarse también cuando la mitad más uno de los miembros asistentes de la asamblea lo decida.

### **Artículo 20. Reuniones.**

Habrá reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el director o el coordinador cada 6 meses;

Las reuniones extraordinarias obedecerán a eventualidades urgentes y serán convocadas por el director o el coordinador.

**PARÁGRAFO:** Un miembro activo puede solicitar a la junta directiva mediante documento escrito la realización de una reunión extraordinaria de asamblea general. La aprobación de tal o tales solicitudes queda a disposición de la Junta Directiva.

### **Artículo 21. Funciones de la asamblea.**

La asamblea general tiene las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar a la junta directiva y comunicar las inquietudes de los demás miembros.
- 2.- Aprobar las modificaciones y adiciones a los estatutos que presente la junta directiva.
- 3.- Aprobar o no los informes y planes que le presente la junta directiva.
- 4.- Elegir cada año democráticamente los miembros de la junta directiva.
- 5.- Aprobar los mecanismos de aceptación de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.

### **Artículo 22. Toma de Decisiones.**

Para la toma de decisiones la asamblea general someterá a votación las diferentes propuestas de la Junta Directiva, las cuales serán aprobadas con el resultado de la votación mediante los mecanismos de toma de decisiones contemplados en el parágrafo VI del art. 17.

## CAPITULO VI. JUNTA DIRECTIVA

### **Artículo 23. Junta Directiva.**

La Junta Directiva de AIDA estará conformada por 6 personas: 1 Director, 1 Coordinador, 1 Secretario, 1 Tesorero, y los 2 jefes de los equipos de trabajo respectivos.

### **Artículo 24. Elección de la Junta Directiva.**

Su período de gestión será de un año y sus miembros tendrán derecho a ser reelegidos o reemplazados según sea conveniente para la agrupación.

La Junta Directiva se elegirá o reelegirá en Asamblea General, cualquiera de ellos tiene derecho a elegir y ser elegido, siempre y cuando no presente ningún impedimento y cumpla con lo requerido por la agrupación.

### **Artículo 25. Funciones de la Junta Directiva.**

- Dirigir, administrar y representar correctamente la agrupación.
- Tener en cuenta las aportes de cada uno de sus miembros.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos que rigen la agrupación.
- Diseñar cronograma de actividades proyectadas a 6 meses según sean sus criterios o demandas.
- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la agrupación para 6 meses.
- Estar al corriente de todas las actividades realizadas por los equipos de trabajo.
- Entregar periódicamente reportes de todas y cada una de las actividades realizadas dentro de la Agrupación a sus miembros.
- Modificar estatutos y políticas según sea necesario, previa aprobación por parte de la asamblea general.

### **Artículo 26. Reuniones de la Junta Directiva.**

Es obligación de la Junta Directiva convocar a reuniones ordinarias mensuales con sus miembros y a reuniones semestrales con todos los miembros de AIDA. El Director o el Coordinador podrán convocar a reuniones extraordinarias según se haga necesario. Todo cuanto se decida y considere en la Junta, será constatado en un acta debidamente firmada por los asistentes a la reunión.

**Artículo 27. Quórum.** Constituye Quórum la presencia de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva.

**Artículo 28. Inasistencias.** El miembro de la Junta Directiva que no pueda asistir a las reuniones programadas tiene derecho a presentar las oportunas excusas debidamente justificadas y soportadas o podrá delegar a otro miembro para que lo represente.

**PARÁGRAFO:** Para el miembro directivo aplican las sanciones contempladas en el Artículo 14 de los presentes estatutos.

**Artículo 29. Director.** El Director es el representante legal de la agrupación, y tendrá la facultad de administrar y hacer uso de la razón social de AIDA.

Su período de gestión será de un año y tendrá derecho a ser reelegido o reemplazado según la competencia de su trabajo.

Su cargo seguirá vigente, mientras no se haya elegido su reemplazo.

### **Funciones del Director.**

- Representar legalmente a la Agrupación y cumplir con las responsabilidades que de ello se desprendan.
- Cerciorarse que estatutos, reglamentos y demás políticas que rigen a AIDA, sean cumplidas a cabalidad.
- Previo dictamen favorable de la junta, sancionar las faltas de los miembros del grupo.
- Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva, o en su defecto facultar al coordinador para que lo reemplace.
- Gestionar y realizar alianzas estratégicas y uniones temporales con grupos de investigación y demás instituciones relacionadas.
- Desarrollar alianzas estratégicas con entidades financiadoras para obtener recursos para el desarrollo de los programas o proyectos pertinentes al objeto de AIDA.
- Proponer y Aprobar en conjunción con el coordinador proyectos de divulgación o estudios específicos tendientes a consolidar paulatinamente líneas de investigación.
- Firmar las actas de las reuniones una vez aprobadas.

**Artículo 30. Coordinador.** El coordinador de AIDA es la persona encargada de gestionar y dinamizar las actividades de AIDA.

Su período de gestión será de un año y tendrá derecho a ser reelegido o reemplazado según la competencia de su trabajo.

Su cargo seguirá vigente, mientras no se haya elegido su reemplazo.

### **Funciones del Coordinador.**

- Proponer y aprobar en conjunción con el director actividades o proyectos de divulgación o estudios específicos tendientes a consolidar paulatinamente líneas de investigación.
- Gestionar y dinamizar el desarrollo de los diferentes proyectos de divulgación o investigativos que adelante el grupo.
- Cerciorarse que estatutos, reglamentos y demás políticas que rigen a AIDA, sean cumplidas a cabalidad.
- Reemplazar al director en sus funciones previa autorización de este último.
- Solicitar a los jefes de los equipos y cuando lo considere conveniente, informes sobre el desarrollo de los proyectos o actividades que lideran.
- Firmar las actas de las reuniones una vez aprobadas

### **Artículo 31. Funciones del Secretario.**

- Convocar a todos los integrantes de AIDA para que asistan a las reuniones y demás actividades programadas.
- Diligenciar correctamente las actas de cada reunión.
- Cerciorarse mediante registros firmados, la asistencia o no, de las personas convocadas a las diferentes actividades.
- Asistir a todas las reuniones de la Junta.
- Cualquier otra actividad que determine el Director, Coordinador o la Junta Directiva.

Su cargo seguirá vigente, mientras no se haya elegido su reemplazo.

### **Artículo 32. Funciones del Tesorero.**

- Velar por los recursos económicos de AIDA y administrarlos honestamente.
- Presentar ordinariamente informes financieros ante la Junta Directiva o cuando lo solicite el Director o el Coordinador.
- Recaudar cuotas, donaciones o auxilios.
- Llevar de manera ordenada y precisa la contabilidad de AIDA.

- Asistir a todas las reuniones a las cuales sea convocado.

Su cargo seguirá vigente, mientras no se haya elegido su reemplazo.

### **Artículo 33. Funciones de los Jefes de los respectivos Equipos de Trabajo.**

- Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- Presentar informes periódicos de sus actividades ante los demás miembros de la Junta o cuando el Director o el Coordinador lo requiera.
- Representar, Coordinar y gestionar el trabajo de los respectivos Equipos de Trabajo.

Su cargo seguirá vigente, mientras no se haya elegido su reemplazo.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

**Artículo 34. Comités de Trabajo:** AIDA está conformado por dos equipos de trabajo.

- 1.- Equipo de Divulgación y Proyección Social.
- 2.- Equipo de Estudios Específicos.

### **Artículo 35. Equipo de Divulgación y Proyección Social.**

#### **Funciones**

- Difundir el conocimiento Astronómico en la Comunidad Universitaria, Instituciones de Educación básica y media y demás grupos de interesados.
- Publicar mediante diversos medios de comunicación las actividades realizadas por el grupo.

Sus propuestas educativas e informes serán expuestos ante la Junta Directiva a través de su Jefe de Comité.

### **Artículo 36. Equipo de Estudios Específicos.**

#### **Función**

Identificar y Promover el estudio de temas específicos de astronomía con miras a establecer líneas de investigación en esos tópicos.

Sus propuestas de estudio e informes serán expuestos ante la Junta Directiva a través de su Jefe de Comité.

### **Artículo 37. Obligaciones de cada Equipo de Trabajo.**

- Cada Equipo de Trabajo tiene entre sus actividades, presentar proyectos ante la Junta Directiva, así como recibir y considerar algunas propuestas de proyectos que se presenten ante cada comité por sus miembros o por sugerencia de personas externas a la agrupación.
- Los comités elaborarán propuestas de proyectos cada 6 meses, las estudiarán exhaustivamente, posteriormente los más viables serán llevados ante la Junta Directiva para su posible aprobación y posterior ejecución.

## **CAPÍTULO VIII. CONVOCATORIAS**

**Artículo 38. Convocatorias Ordinarias:** Las convocatorias para nuevos aspirantes a la agrupación, si estos son requeridos, se realizarán cada 6 meses, el aspirante deberá presentar su solicitud, y acogerse a los lineamientos que sean planteados, para cada convocatoria.

- La publicación de las convocatorias se llevará a cabo por medio de la página Web y la comunidad virtual de AIDA, a través de la página Web de la Universidad del Cauca, volantes, entre otros.
- Los aspirantes tendrán derecho a recibir por parte de la agrupación toda la información que requieran.

**Artículo 39. Convocatorias Extraordinarias.** La junta directiva hará convocatorias extraordinarias de miembros activos, en los siguientes casos:

- Para reemplazar a un miembro activo que ha dejado de pertenecer a la agrupación por razones de renuncia voluntaria, ausencia temporal, pérdida de la calidad de miembro activo o expulsión.
- Cuando la ejecución de un determinado proyecto o actividad amerite la convocatoria de uno o más miembros activos que fortalezcan y agilicen el funcionamiento de AIDA.

## **CAPÍTULO IX. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 40.** Los presentes estatutos serán modificados, mediante solicitud y propuesta escritas de la Junta Directiva a la Asamblea General.